

documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales regionales o locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 13 de junio de 2003.—Fdo.: Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—33.134.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente 2442-00.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada promovido por D.<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 22 de febrero de 2000 en su expediente n.º 04/1126/97, acuerda: Desestimar y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de junio de 2003.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—33.133.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4387/02, Protocolo S/10-03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por Adelman, S.L., en pieza separada de suspensión al expediente número 4387/02 R.G., en orden a la suspensión de la ejecución del acto en él reclamado, acuerda: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Undécima, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.171.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4388/02, Protocolo S/38-03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por Adelman, S.L., en pieza separada de suspensión al expediente número 4388/02 R.G., en orden a la suspensión de la ejecución del acto en él reclamado, acuerda: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Undécima, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.170.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4254/02, Protocolo S/10-03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la Pieza Separada de Suspensión referida a D. Julio Blitz Llorente, acuerda: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Undécima, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.172.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 1328/02, Protocolo 425/03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Ricardo Sánchez González, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 26 de noviembre de 2001, recaído en reclamación 28/9682/00, acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.<sup>a</sup>, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.138.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3590/02, Protocolo 2179/02.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por Serel 96, Sociedad Limitada, como resolución al presente recurso de alzada, contra fallo

del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia de 27 de mayo de 2002 recaído en la reclamación n.º 30/3072/00 en asunto referente a sucesión de actividad económica, acuerda: Declararlo inadmisibile por extemporáneo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.<sup>a</sup>, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.135.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 403/02, Protocolo 1309/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don José Ramón Mayora García, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 27 de febrero de 2001 (reclamación n.º 43/1179/00), acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.<sup>a</sup>, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.127.

**Notificación a Haryma, Sociedad Anónima, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 5211/02, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Haryma, Sociedad Anónima, que por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 5211/02, seguido a instancia de la interesada, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Don José David Cantero Flores, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

**Artículo 94.**

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho.

A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba

admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.142.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la entidad «Remolcadores Don Quijote, Sociedad Limitada», concesión administrativa de explotación.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado, con fecha 6 de mayo de 2003, una concesión administrativa de explotación a la entidad «Remolcadores Don Quijote, Sociedad Limitada», cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.

Destino: Oficinas y habitáculo para la prestación del servicio portuario de remolque.

Superficie: 124,42 metros cuadrados.

Plazo: 8 años.

Canon de superficie: 8,209613 euros/metro cuadrado/año.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de mayo de 2003.—El Presidente, Don Luis Hernández Pérez.—33.312.

### *Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Anuncio de información pública y convocatoria levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Autovía Ávila-Salamanca. Tramo: Avila-Narrillos de San Leonardo. T.M. de Ávila. Provincia de Ávila. Clave: 12-AV-2820».*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, se aprueba, con fecha 9 de abril de 2003, el Proyecto arriba reseñado. Esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación siendo de aplicación el procedimiento de urgencia a que se refiere el art. 77.1 de la Ley 24/2001, de 31 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social (B.O.E. del 31 de diciembre de 2001), que modifica la Ley 25/1988 de Carreteras.

Por la misma Resolución se ordena a esta Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Unidad de Carreteras de Ávila, la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en dicho proyecto.

Para ello, esta Unidad de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación íntegra que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Diario de Ávila y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, así como en los de esta Unidad de Carreteras, para que asistan al levantamiento de Actas Previa a la ocupación en el Ayuntamiento de Ávila en las fechas que se indican:

Días 9, 10 y 11 de septiembre de 2003, en horario de 10,00 a 14,30 horas.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ellos les será notificado individualmente a los afectados que tengan domicilio conocido.

Esta publicación se realiza, además a los efectos de Información Pública contemplada en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que, por un plazo de quince días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados que, conforme con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento del levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, podrán formular ante esta Unidad de Carreteras (P.º de San Roque, 34, 05071 Ávila), alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dichas relaciones. Los Planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 17 de junio de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Benedicto Elvira Llorente.—33.249.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución Desestimatoria de reclamación previa al Archivo de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.*

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones Desestimatorias de reclamación previa al Archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 02.825.327. Apellidos y nombre: Maimouni, Said. Domicilio: Finca «Lomas del Saliente». Localidad: Talayuela.

Cáceres, 20 de junio de 2003.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—33.457.

### *Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.*

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las Denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

D.N.I.: 06.996.428. Apellidos y nombre: Bautista Carrasco, M.ª Reyes. Domicilio: Juan García García, 19 —Bajo A. Localidad: Cáceres.

D.N.I.: 11.769.510. Apellidos y nombre: Vargas Pardo, Emilio. Domicilio: Navaconcejo, 21. Localidad: Plasencia.

Cáceres, 20 de junio de 2003.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—33.459.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificaciones de resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican las Resoluciones formuladas en Expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado, o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Las Resoluciones podrán ser recogidas por el interesado o representante legal acreditado en las oficinas de este Organismo sitas en la Crta. de Porzuna, n.º 6, de Ciudad Real, y calle Sinforiano Madroño, n.º 12, de Badajoz, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que de conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD. 1/2001, de 20 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso—Administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14-07-98).

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE n.º 12, de 14-01-99).